

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 142**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LA LEY  
PROVINCIAL 48 ARTÍCULO 9 CANTIDAD DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD QUE REVISTEN COMO AGENTES DEL  
ESTADO Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
17 MAY 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 142	Hs. 13:00 FIRMA [Signature]

Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 734	14 MAYO 2021	15:32
FIRMA [Signature]		folios

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

Con el dictado y aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley nacional 26.378, con jerarquía constitucional conforme la Ley nacional 27.044 y la Ley de Salud Mental 26.657, el cambio de paradigma protectorio avanza sobre la dinámica jurídica, impactando en el modo de pensar, decidir e intervenir, fundamentalmente en el ámbito de las políticas públicas, con relación a las personas con discapacidad.

Es mandato constitucional, el legislar y promover medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, con más el pleno goce y ejercicio de los derechos, reconocidos en la Carta Magna y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en particular para este caso respecto de las personas con discapacidad (artículo 75 inciso. 23 Constitución Nacional).

Así se da paso al "modelo social de la discapacidad", partiendo de la base que las causas de la misma son sociales, debiéndose trabajar para eliminar las barreras que la sociedad impone y que impide la verdadera inclusión de las personas con padecimientos de forma plena y efectiva. Este ha sido receptado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es asegurar el pleno goce y disfrute de los derechos humanos de dichas personas, promoviendo el respeto de su dignidad, aceptando el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica (artículo 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad).

El Código Civil y Comercial de la Nación no ha sido ajeno a estos procesos legislativos, sociales y jurisprudenciales, incorporando cambios vitales en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Esta dimensión ética y sistémica que se impone desde la ley, lleva a una resignificación de acciones que tienden hacia la inclusión y promoción de las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, con un plus reforzado de protección.

[Signature]



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

dada su vulnerabilidad (" 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas vulnerables").

Resulta necesario mencionar también que la discapacidad está presente en la Agenda 2030 de los ODS, ya que se trata de una cuestión de derechos humanos, que también integra el camino hacia el desarrollo sostenible.

Este grupo de personas enfrentan numerosas barreras (actitudinales, físicas, arquitectónicas, de información, de seguridad, comprensión y comunicación) que dificultan el disfrute y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones. Ello no escapa al mundo del trabajo donde también sufren el impacto de la discriminación, frente a las oportunidades laborales. Así, en comparación con las personas sin discapacidad, las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y están en mayor riesgo ante una protección social insuficiente.

Por otra parte, la pandemia del COVID-19 ha impactado no sólo en el aspecto sanitario- epidemiológico, sino también en lo educacional y económico, incrementándose su vulnerabilidad frente a esta nueva enfermedad de coronavirus, con su correlativo aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consecuencias negativas que tiene sobre la socialización, continuidad de tratamientos y actividades educativas.

Desde el punto de vista del empleo, es necesario que se cumplan con los programas destinados a superar las desventajas y garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades de carácter general, tales como la formación profesional y la promoción del empleo. Si se desea cumplir plenamente la misión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)- de contribuir a la paz,, la prosperidad y el progreso mediante la creación de oportunidades de empleo decente, para todos los hombres y mujeres, es imprescindible incluir de manera efectiva y sistemática a las personas con discapacidad.

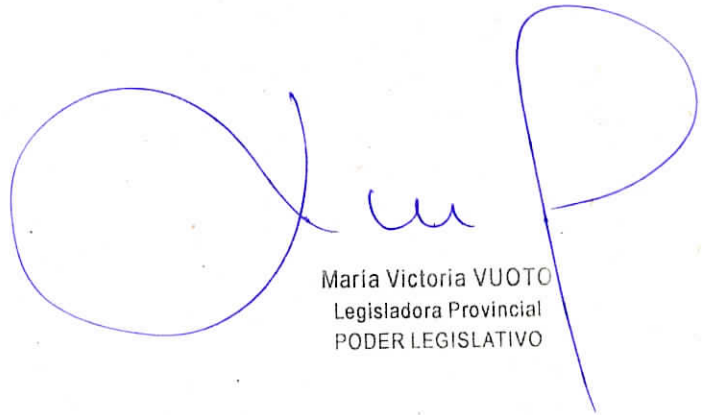
Por tal motivo es imprescindible contar con estadísticas fiables sobre la situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, a fin de garantizar que se tenga en cuenta en la elaboración de políticas públicas. La falta de datos constituye una de las



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE


principales barreras para la inclusión.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el siguiente proyecto de resolución



María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

17 MAY 2021





Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la Ley provincial 48 artículo 9, detallando lo siguiente:

- a) cantidad de personas con discapacidad que revisten como agentes del Estado provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del estado, detallando la representación porcentual en base a la nómina total de trabajadores; y
- b) describir la proyección y programación de futuros ingresos al sector público, de acuerdo a lo establecido en la ley antes nombrada.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO